

3780-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con cincuenta y tres minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón de POAS de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón de Poás, provincia Alajuela, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución N.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN POAS

SAN PEDRO
COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106040501	MARIA ISABEL BALLESTERO ARCE	PRESIDENTE PROPIETARIO
108800191	MAURICIO CRUZ SOTO	SECRETARIO PROPIETARIO
207920417	MARIA ELENA CHAVES RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
206130553	SILVIA ELENA CASTRO GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205820617	CRISTIAN GERARDO HERRERA ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
205430802	MARGOT CAMACHO JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: Se deniega el nombramiento de Milton Henry Chaves Solera, cédula de identidad 204310770, como fiscal propietario, por cuanto no cumple con el requisito de inscripción electoral según lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N.º 2705-E3-2021 de las horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), se encuentra inscrito electoralmente en el distrito de San Rafael, del distrito administrativo del mismo nombre, del cantón de Poas, de la provincia de Alajuela. Para la debida subsanación, corresponde al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir una nueva certificación de resultados en la cual se realice la sustitución que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se encuentra vacante el puesto de fiscal propietario.

SAN JUAN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
208140330	KATHIA GUISELLE SUAREZ AMADOR	PRESIDENTE PROPIETARIO
205680470	JOSE ANTONIO MASIS GORGONA	SECRETARIO PROPIETARIO
108500824	SANDRA CHAVES ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
107010456	MARIA GABRIELA CRUZ SOTO	PRESIDENTE SUPLENTE
202480029	LUIS AMADO QUESADA UGALDE	SECRETARIO SUPLENTE
206520550	GLENDA MARIA MURILLO CASTRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206040309	ZORAIDA MARIA SUAREZ MENDOZA	FISCAL PROPIETARIO

SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206770841	JOSE HERIBERTO SALAZAR AGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
205850291	ANA VIRGINIA SALAZAR CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
108240786	ROY ISIDRO CHAVES GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
206200740	CRISTINA MAYELA GOMEZ CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
202190005	EULOGIA CHAVES UGALDE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204140325	WILBET SEGURA CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar el nombramiento de Héctor Chaves Rodríguez, cédula de identidad 201510171, como secretario suplente, ya que de acuerdo con la información consignada en el Sistema Integrado de Información Civil – Electoral (SINCE), falleció desde el pasado 21 de junio de 2021. Para la debida subsanación, corresponde al Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, remitir una nueva certificación de resultados en la cual se realice la sustitución que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se encuentra vacante el puesto de secretario suplente, en el cual, necesariamente, deberán designar a una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad, establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido.

CARRILLOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206810999	EMILY DE LOS ANGELES ROJAS VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
203800100	ROLANDO MORALES VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
207700637	CAROLINA HERNANDEZ SANCHEZ	TESORERO PROPIETARIO
207650158	RONALDO ELIUT GARCIA BRIONES	PRESIDENTE SUPLENTE
205700065	HILDA MARIA PEÑARANDA VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207620129	DEIVID DE JESUS ARIAS HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
105480216	ANA LORENA ARRIETA ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

SABANA REDONDA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204300400	XINIA SALAS ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
205040800	CARLOS LUIS STELLER VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
504090486	ESTELA MARIA MADRIGAL ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
206360579	MARIA ELENA CASTRO RAMIREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
207560100	RONALD ANDREY VEGA CORTES	SECRETARIO SUPLENTE
204190667	LIGIA MARIA CASTRO RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a Analive Arias Cascante, cédula de identidad 108800301, como fiscal propietaria, toda vez que presenta doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, fue acreditada como delegada territorial propietaria, con el partido Alianza Democrática Nacional en el cantón Poás de la provincia de Alajuela, mediante auto 1700-DRPP-2021 de las doce horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de junio de dos mil veintiuno. Para la debida subsanación, se deberá remitir a esta Administración Electoral la carta de renuncia -con el respectivo recibido del partido Alianza Democrática Nacional - a la mencionada agrupación

política, si ese es su deseo, o en su defecto, deberá el Tribunal Electoral Interno del partido político en mención, remitir a este Departamento una nueva certificación de resultados, en la cual se acredita la persona que en derecho corresponda.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario,

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de las inconsistencias señaladas en los distritos de San Pedro, San Rafael y Sabana Redonda, todos del cantón de Poás, provincia de Alajuela.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/mao

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: Gestión 19205, Sies 19943, 19945, 19947, 19948, 19951-**2021**